



ITINERARIO MANTENIMIENTO PARA SELECCIÓN TENER EN CUENTA TODOS ESTOS REQUISITOS

Edad: Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, menores de **25 años**..

Titulación

Respecto al CdP (Certificado de Profesionalidad) la norma dice:

- **CDP Nivel 3:** Titulados en Bachillerato LOE o LOGSE, COU, F.P. II o Ciclos Formativos de Grado Superior de cualquier especialidad. Prueba de acceso a CC.FF. de grado superior o titulaciones equivalentes. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

Por lo tanto podrían acceder a este itinerario aquellos que cumplan alguno de estos requisitos:

- Bachillerato
- Prueba de acceso a CC.FF. de Grado Superior

Aunque, por el nivel de exigencia de esta formación lo recomendable es que tengan la siguiente titulación

- Formación profesional en CFG medio de
 - Técnico de **MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO (LOE)**
 - Técnico en **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS (LOGSE)**
- Certificado de profesionalidad **IMAQ0108: MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL.**
- Formación profesional reglada: poseer un CFG Superior. Recomendable:
 - **CFGS AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL**
 - **CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS**
 - **CFGS MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO**

No son válidos por incompatibilidad los siguientes **CFGS indicados en rojo**:

- **CFGS de Mecatrónica industrial (LOE)**
- **CFGS de Mantenimiento de equipo industrial (LOGSE)**

Respecto al CFyA (Contrato para la Formación y el Aprendizaje) la norma dice:

*Que carezcan de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato **en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato**.

Es muy importante que si tienen una titulación, la misma **no les permita** ocupar el puesto por el cual van a ser contratados, de ese modo no podríais contratarles bajo la modalidad de contrato de formación para el aprendizaje sino bajo la modalidad de contrato en prácticas.

Puesto de trabajo a desarrollar

La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje estará relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo que ocupe la persona trabajadora, la cual deberá reunir los requisitos de acceso establecidos en la correspondiente normativa para cursar las enseñanzas de dicha actividad formativa.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL:

MUY IMPORTANTE

- No celebrar un contrato con un trabajador que haya estado contratado de forma indefinida en la misma empresa en los 24 meses previos, o temporal en los 6 meses anteriores. Por supuesto en otro puesto diferente por el que va ser contratado.
- El trabajador contratado no puede proceder de un contrato indefinido en otra empresa en los 3 meses previos
- No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses
- La Empresa debe estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.
- La empresa no debe estar excluida por infracciones muy graves no prescritas.
- No haber despedido de forma impropia, reconocida judicialmente, o colectiva a un trabajador con contrato bonificado.

E.T.T.S: Los trabajadores que hayan estado trabajando en la empresa contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal podrán ser contratados en esta modalidad siempre y cuando se encuentren en situación de desempleo en el momento de hacerles el Contrato de Formación para el Aprendizaje.